



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-730-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, con referencia **AC-048-02-2015**, derivado de la revisión practicada a las Contrataciones de Obras, Adquisiciones de Bienes, Servicios y Consultorías, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina; que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala que los objetivos específicos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad del control interno y los procedimientos utilizados por la Alcaldía de San Juan del Sur, para las adquisiciones (solicitud, adquisición, recepción y registro), de: bienes de uso, materiales, suministros y contrataciones de servicios; así como los desembolsos efectuados por estos conceptos; **b)** Determinar el cumplimiento de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento, en los procesos de contrataciones de: bienes, servicios y obras durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **c)** Verificar que: 1) En los procesos de adquisiciones se hayan cumplido con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-730-16

los requisitos de ley; 2) Que existan expedientes debidamente documentados; 3) Que existan las evidencia de las adquisiciones; y, 4) Que las Adquisiciones sean para uso de la entidad; y, **d)** Identificar a los Servidores y ex Servidores Públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe bajo examen que la auditoría se practicó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Las adquisiciones de bienes, obras y servicios de la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, cumplen con la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativa Municipal y su Reglamento; **2)** Se determinaron debilidades de control interno que consisten en: **a)** Expedientes de compras y contrataciones incompletos, desordenados, no foliados y sin asignación de resguardo; **b)** No se publican en el Portal Nicaragua-compra las etapas de los procesos de contrataciones; **c)** Existen compras menores que no se incluyeron en las reformas del Plan General de Adquisiciones de la Comuna; **d)** Los pliegos de Bases y Condiciones (PBC), presentan debilidades en sus aspectos técnicos, ya que no están siendo elaborados o validados por expertos en la materia; **e)** No se encontró el documento que evidencie la verificación presupuestaria en los expedientes de compras; **f)** En los expedientes de compras faltan las actas de recepción y entrega de los bienes y servicios adquiridos por la comuna; y, **g)** Algunos expedientes de obras de inversión pública no tienen bitácora; y, **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría que conllevaran incumplimiento legal ni perjuicio económico. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, con referencia **AC-048-02-2015**, practicada a las Contrataciones de Obras, Adquisiciones de Bienes, Servicios y Consultorías, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Comuna, para los efectos de ley que corresponda, sobre todo por el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-730-16

certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Nueve (989) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior